Anexo 7 MOB

Notificación y Resolución de Admisión y de Comunicación de las condiciones de la ayuda (DECA)

VISITA A FERIA HONG KONG INTERNATIONAL JEWELLERY SHOW 2019

Plan Internacional de Promoción

Periodo 2014-2020

V0318

Anexo III: Notificación de Resolución de Admisión y de Comunicación de las Condiciones de la Ayuda para la actuación:
VISITA A FERIA HONG KONG INTERNATIONAL JEWELLERY SHOW 2019

Plan Internacional de Promoción
Periodo 2014-2020

La Cámara de Comercio de Córdoba, vista la solicitud con registro de entrada _____ y la documentación presentada a la convocatoria de la actuación **VISITA A FERIA HONG KONG INTERNATIONAL JEWELLERY SHOW 2019**, comunica a:

D/Dña. _____, representante legal de la empresa _____, con domicilio en _____ y NIF/CIF _____ la admisión de su participación en la misma, con fecha ____ de _____ de 20 __.

A continuación, se detallan las **condiciones de la ayuda**:

1. La operación se encuadra en el Programa "Plan Internacional de Promoción",

   Este Programa se inscribe en el marco de la actuación "apoyo a la expansión internacional de la pyme" incluida en el programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO», en el Objetivo temático 3 "Mejorar la competitividad de las Pequeñas y Medianas empresas" Prioridad de inversión 3d: El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación; y el Objetivo Específico: OE.3.4.3. Promover la internacionalización de las pymes, para su desarrollo en las categorías de regiones de "Transición", "Menos desarrolladas" y "Más desarrolladas", siendo la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, el Organismo Intermedio (ES401001), encargado de la gestión del mismo y la Cámara de Comercio de Córdoba, el Organismo ejecutor de la operación.

2. En caso de participación directa de empresas, la empresa beneficiaria deberá de cumplir los requerimientos señalados en las bases reguladoras de la convocatoria y, en particular:

   a. No encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

b. Ser Pyme o empresa autónoma según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03) [1] .

c. Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios del ámbito de demarcación de la Cámara de Córdoba.

d. Cumplir la norma de *minimis* según lo dispuesto en el Reglamento UE Nº1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE, [2] no habiendo recibido, en los tres últimos ejercicios, ayudas que, sumadas a las recibidas en el marco del Programa Plan Internacional de Promoción, superen los límites fijados en el Reglamento referido.

e. Estar dada de alta en el Censo del IAE y ser una empresa industrial, comercial y/o de servicios de cualquier sección del IAE, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado Constitutivo de la comunidad europea actividades empresariales: industriales, comerciales y de servicios, epígrafe nº **.....** (*Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de la CE. En el caso de empresas que operen en el sector primario, podrán ser beneficiarias las empresas que desarrollen producto transformado siempre y cuando estén dadas de alta en el IAE con actividad comercializadora y la ayuda se dirija específicamente a dicha labor comercializadora*)

f. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. El beneficiario deberá conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa Plan Internacional de Promoción, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art.140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

4. El beneficiario dispondrá de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación ((art. 125.4.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013).

5. El beneficiario (deberá aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio organizadora de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (Doce L124 de 20.5.03): Sin obviar el contenido total de dicha Recomendación, que la empresa solicitante declara conocer, indicamos los referidos a la definición de PYME según la UE. :

1 Art. 1: se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a titulo individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Art. 2: la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera a los 10 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2 Art. 3.2: "El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200 000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100 000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de minimis no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

6. El beneficiario deberá contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.

7. El beneficiario da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

8. El beneficiario será conocedor de que la actuación está cofinanciada con fondos europeos y se comprometerá a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que tienen este tipo de ayudas para la empresa, deberá valorar muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a su trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que la que se ubica y de España en su conjunto.

9. El beneficiario informará de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.

10. El beneficiario colaborará con la Cámara de Comercio de España, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.

11. Conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

    La Cámara de España informará y pondrá a disposición de la Cámara el sistema electrónico (plataforma, gestores de expedientes, gestor financiero, gestor documental, firma electrónica compatible, etc.), así como la documentación explicativa con las condiciones detalladas para realizar el citado intercambio electrónico de datos.

12. El beneficiario se compromete a cumplir con las obligaciones de información de la financiación FEDER que prevé el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013.

13. El beneficiario se compromete a justificar aquellos casos que hayan sido efectivamente realizados y pagados, respetando las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013.

14. El beneficiario se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización en nombre de la Comunidad Autónoma, la Administración Española, la Unión Europea o la Cámara de Comercio en su calidad de Organismo Intermedio.

15. El beneficiario se compromete a ejecutar las operaciones de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa Plan Internacional de Promoción, de acuerdo con los Criterios de Selección de Operaciones y con la normativa nacional y comunitaria aplicable.

16. Plan Financiero:

    El importe máximo para el que el beneficiario recibirá apoyo, asciende a **.....**€. La actuación estará cofinanciada en un **.....**% por FEDER y en un **.....**% con fondos privados.

    Los conceptos de gastos e importe, aproximados, imputables a la operación serán los recogidos en la Convocatoria de la actuación.

17. El calendario de ejecución (devengo y pago del gasto) será el siguiente:

- Fecha de inicio: **...../...../ 2.....**
- Fecha de finalización: **...../...../ 2.....**

Y las fechas de realización de la actuación, es decir, de ejecución material de la misma serán desde el **.....de.....de 201..** hasta el **.....de.....de 201....**

18. Las categorías de intervención a las que contribuye la operación son las siguientes:

- Desarrollo empresarial de las PYME, apoyo al espíritu de empresa y la incubación (incluyendo el apoyo a empresas incipientes y empresas derivadas).

19. La admisión en el Programa "Plan Internacional de Promoción" objeto de la presente comunicación está condicionada a la selección de la operación por parte de la Cámara de Comercio de España.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

D/Dña. _____

Responsable Plan Internacional de Promoción

Cámara de Comercio de Córdoba

La empresa _____, declara la aceptación de las condiciones de la ayuda reflejadas en el presente documento:

Fdo: D/Dña. _____

(*Cargo):*

(Nombre de la empresa) _____

NOTA 1: Las ayudas del Plan Internacional de Promoción, en el periodo de programación 2014-2023, cuentan con financiación procedente del FEDER. Las ayudas de este programa se acogen a la modalidad de "minimis" (Reglamento UE Nº1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE a las ayudas de minimis Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado).

NOTA 2: De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, doy mi consentimiento para que estos datos, y los que se deriven del desarrollo del programa Plan Internacional de Promoción, sean incluidos en un fichero automatizado del que es titular la Cámara de Comercio de Córdoba, con domicilio en C/ Pérez de Castro nº 1, C.P. 14003 de Córdoba, y puedan ser utilizados con el fin de posibilitar el desarrollo, ejecución y posterior evaluación de dicho programa en relación a la empresa firmante. Asimismo consiento que mis datos sean cedidos a la Cámara de Comercio de España de Comercio, Industria y Navegación de España, con domicilio en Madrid, Calle Ribera de Loira 12, para que sean tratados con la finalidad señalada de forma que si es preciso se cedan al Ministerio de Hacienda y a la Unión Europea en el marco de las actuaciones de evaluación verificación, inspección y control que puedan llevar a cabo. Igualmente, doy mi consentimiento expreso para que los datos obtenidos puedan ser utilizados para el cumplimiento de las funciones público-administrativas encomendadas a las Cámaras y a la Cámara de Comercio de España en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en particular, para remitirles o solicitarles información o participación en sus servicios, programas boletines o publicaciones. Declaro estar informado sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podré ejercitar en las direcciones indicadas. Mediante la firma del presente documento, la empresa seleccionada reconoce también haber sido informada de la obligación de publicación, recogida en el Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, y, asimismo, reitera su consentimiento expreso a que, a los efectos de cumplir con la obligación prevista también en el citado Reglamento, los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF, …) nombre de las operaciones en las que participa y cantidad de fondos públicos que le han sido, o puedan ser, asignados, sean incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por el Cámara de Comercio de España así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, u otro organismo que ésta designe.